BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Crecemos con Energía

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1]

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº017-2024-SEAL

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL
RUC N°	:	20100188628
Domicilio legal	:	Calle Consuelo Nro 310 - Arequipa
Teléfono:	:	(054) 381377
Correo electrónico:	:	corporativas@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA.**

Ítem Paquete	Código Almacén	Descripción	Unidad Medida	Cantidad
1	304417	Cruceta de madera tratada de 4" X 4" X 8'	Pieza	1658
	304418	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 10'	Pieza	140
	304423	Cruceta de madera tratada de 4" X 6" X 8'	Pieza	140
	305585	Cruceta de madera tratada de 5" X 6" X 12'	Pieza	12
	304421	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 8'	Pieza	89
	304419	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 14'	Pieza	20

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Documento Interno GG-1229-2024 el 14 de octubre del 2024.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **280 días calendarios según el cronograma de entrega,** contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N°	Descripción	Unidad	Primera entrega a 100 Días del perfeccionamiento Del contrato				Segunda entrega a 180 días desde la fecha de la primera entrega				Total
			Jesus	Mollendo	Camaná	Corire	Jesus	Mollendo	Camaná	Corire	
1	Cruceta de madera tratada de 4" X 4" X 8'	Pieza	79	200	350	200	79	200	350	200	1658
2	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 10'	Pieza	40		20		40	20		20	140
3	Cruceta de madera tratada de 4" X 6" X 8'	Pieza	40		12	8	40	20		20	140
4	Cruceta de madera tratada de 5" X 6" X 12'	Pieza			12						12
5	Cruceta de madera tratada de 4" x 5" x 8'	Pieza	70			9				10	89
6	Cruceta de madera tratada de 4" x 5" x 14'	Pieza			10					10	20

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la Caja de la Entidad, sito en Calle Sucre Nro. 402, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N°31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

---

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Tablas de datos técnicos (TDT) debidamente llenados, precisando el valor garantizado, según numeral 16.1.13 del numeral 16 del Capítulo III de la presente sección.

f) Nómina de tres empresas o profesionales especializados en Supervisión Certificadora independiente del fabricante y de SEAL según numeral 16.1.12 del numeral 16 del Capítulo III de la presente sección.

g) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**[5]

h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

i) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

NO CORRESPONDE

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[7] (**Anexo N° 11**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[8].
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[9].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[7] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[8] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[9] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[10].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de SEAL (http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento, contrato de consorcio (de corresponder) y de aquellos documentos que requieran ser presentados en original, la(s) cual(es) deberá(n) presentarse de forma física en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa. En ambos casos, con atención a la Unidad de Logística.

El horario de presentación de dicha documentación, sea de manera virtual y/o física, es de lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a 16:00 horas. La documentación que ingrese después de las 16:00 horas o en día no laborable se considera como presentada el día hábil siguiente.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén.
- Informe del funcionario responsable (Supervisor de Transmisión de la Unidad de transmisión y Generación y supervisor de la Unidad de Programación y Jefatura Zonales) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación según lo indicado en el numeral 26 del requerimiento del Capítulo III de la presente sección.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de SEAL, sito en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas. O a través de Mesa de Partes Virtual de SEAL: http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC.

[10] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA

N° GG/OP-0105-2024

1. **AREA USUARIA:**

   Unidad de Transmisión y Generación, Unidad de Programación y Jefatura Zonales.

2. **OBJETO:**

   Se requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada que se encargue de proveer la ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

   Mantener la continuidad del servicio público de electricidad en el sistema eléctrico de SEAL, mediante el plan de mantenimiento de transmisión y distribución zonales, en salvaguarda de la seguridad pública, y a su vez permitirá contar con un suministro de materiales como parte fundamental del plan de mantenimiento de la infraestructura eléctrica de SEAL.

4. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

   La Entidad tiene instalaciones de transmisión en alta tensión, así como distribución de media tensión con casos de deficiencias por distancias mínimas de seguridad a edificaciones y objetos según los procedimientos N° 228-2009-OS/CD, N° 014-2022-OS/CD y N° 264-2005-OS/CD. Razón por la cual se ha planificado adquirir estos bienes para poder subsanar, junto a otros servicios contratados, los casos de deficiencias registradas e inventariadas y de esta manera salvaguardar la seguridad pública y evitar la imposición de sanciones y multas por parte del organismo supervisor.

5. **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:**

   General: La presente adquisición de bienes está destinada a atender el plan y programa de mantenimiento de transmisión y distribución primaria.

Específico: Atender el plan de subsanación de distancias mínimas de seguridad de acuerdo a los procedimientos N° 228-2009-OS/CD, N° 264-2005-OS/CD, y la subsanación de deficiencias identificadas de acuerdo al Procedimiento N° 014-2022-OS/CD contenida en la información de los sistemas de transmisión y distribución de la concesión de la Entidad.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

No corresponde.

8. ADELANTOS (FACULTATIVO:

No corresponde.

9. SUBCONTRATACIÓN

La Contratista no podrá subcontratar a terceros el presente requerimiento.

10. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

Para el diseño, fabricación y pruebas de las crucetas de madera tratada como sus componentes deberán tener como base las prescripciones de las siguientes normas:

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETS-LP-04: Norma DGE "Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural", aprobada con Resolución Directoral N° 026-EM/DGE.
- NTP 260.050 2016 MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Crucetas de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Requisitos Generales.
- NTP 251.001 2015 MADERA. Terminología.
- NTP 251.005:2013 Rev. 2018 PIEZAS DE MADERA. Glosario.
- NTP 251.010:2020 Métodos para determinar el contenido de humedad. 4ª Edición
- NTP 251.025:2008 Rev. 2018 PRESERVACIÓN DE MADERA Extracción de muestras de madera preservada.
- NTP 251.026:1974 Rev. 2017 PRESERVACIÓN DE MADERA Penetración y retención de los preservadores en la madera.
- NTP 251.034:2018 PRESERVACION DE MADERA Preservación de postes de madera. Tratamientos de preservación a presión.
- NTP 251.035:1987 Rev. 2017 PRESERVACION DE MADERA Composición química de los preservadores para madera.
- Reglamento para la Gestión Forestal Artículo 183 Origen legal de los productos forestales en los procesos de contrataciones del Estado.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD A ADOPTARSE

La Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el Estado y que sean aplicables al contrato:

a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.
b) Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias vigentes.
c) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Eléctricas, Resolución Ministerial N° 111-2013/MEM/DM y sus modificatorias vigentes.
d) Código Nacional de Electricidad: suministro, Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM. Parte 4 "Reglas generales para los trabajadores".
e) Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos, D. S. N° 003-98-SA.
f) Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificaciones vigentes.
g) Decreto Supremo N°016-2009-MTC que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC.
h) Ley Nº 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales peligrosos y Residuos peligrosos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2008-MTC, con sus modificatorias vigentes.
i) Reglamento Nacional de Edificaciones.
j) Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
k) Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM.
l) Otros dispositivos legales y otros requisitos solicitados por el área de seguridad y salud en el trabajo.

12. MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE A ADOPTARSE

De corresponder, todas las actividades que signifiquen la intervención de las instalaciones eléctricas durante la prestación del requerimiento, deberán estar sujetas a la aplicación de las Normas de Protección del Medio Ambiente para el Sub Sector Electricidad, sin exclusión de las nuevas que puedan emitirse durante el período de prestación de los servicios o las modificaciones que se emitan, a continuación, se nombran:

a) Ley N°28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias vigentes.
b) Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
c) Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias vigentes.
d) Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias vigentes.
e) Decreto Ley N°25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias vigentes.
f) Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
g) Código Nacional de Electricidad 2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
h) Código Nacional de Electricidad 2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
i) Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
j) Decreto Supremo N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

k) Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, por el que aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
l) Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias vigentes
m) Decreto Supremo N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
n) Decreto Supremo N°011-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA´s) para Suelo
o) Decreto Supremo N°0010-2005-PCM Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No ionizantes.
p) Decreto Supremo N°003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) par Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
q) Decreto Supremo N°085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
r) Resolución Directoral N°0008-97-EM/DGAA Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos Producto de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
s) Resolución ministerial N°223-2010-MEM-DM, aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.
t) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus modificatorias vigentes.
u) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
v) Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
w) Resolución de Consejo Directivo N°027-2017-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
x) Y demás normas ampliatorias, modificatorias y conexas que fueren pertinentes durante la ejecución del servicio.
y) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la gestión ambiental de acuerdo al servicio requerido.

13. DE LA HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR

NO APLICA.

14. DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

Persona natural o jurídica con experiencia en la especialidad indicada en el numeral 28. "CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR" del presente requerimiento.

15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (FACULTATIVO)

No existen restricciones para presentarse como Consorcio legalmente constituido.

16. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

16.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA

16.1.1 Definición

Se define a la cruceta como aquella pieza de madera aserrada y cepillada de forma de paralelepípedo, de escuadría, longitud y perforaciones especificadas, destinada a sostener conductores de líneas eléctricas aéreas.

16.1.2 Alcance

Estas especificaciones cubren las condiciones técnicas requeridas para el dimensionamiento, aspecto físico, definición de propiedades, fabricación, tratamiento de preservación, inspección, pruebas y entrega de crucetas de madera de procedencia nacional que se utilizarán en líneas, redes primarias, y en sistemas de sub-transmisión.

16.1.3 Condiciones Ambientales

Las crucetas se instalarán en zonas con las siguientes condiciones ambientales:

- ✓ Altitud sobre nivel del mar: desde 0 hasta 4500 msnm.
- ✓ Humedad relativa: 50 a 95%
- ✓ Temperatura ambiente: -20 °C a 40 °C
- ✓ Precipitación pluvial: moderada a intensa

16.1.4 Cuadro de bienes, códigos de material y cantidades a adquirir

N°	Código almacén	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total
1	304417	Cruceta de madera tratada de 4" X 4" X 8'	Pieza	1658
2	304418	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 10'	Pieza	140
3	304423	Cruceta de madera tratada de 4" X 6" X 8'	Pieza	140
4	305585	Cruceta de madera tratada de 5" X 6" X 12'	Pieza	12
5	304421	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 8'	Pieza	89
6	304419	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 14'	Pieza	20

16.1.5 Materia Prima - Especie forestal

Para servir como cruceta una especie de madera deberá tener buena estabilidad dimensional, resistencia mecánica adecuada. Las especies forestales permitidas serán válidas en su nombre científico o común.

La especie forestal y/o botánica solicitada para el presente requerimiento, se detalla en las Tablas de Datos Técnicos.

La madera debe ser de primer corte, de densidad selecta, cuyas características mecánicas deberán ser iguales o superiores a las consignadas en las Tablas de Datos Técnicos.

16.1.6 Defectos prohibidos

No se aceptarán las crucetas que presenten los siguientes defectos:

- ✓ Rajaduras transversales o fracturas
- ✓ Nudos con podredumbre de madera.
- ✓ Madera de tensión.
- ✓ Pudrición por hongos xilófagos.
- ✓ Daños por insectos con galerías u orificios en racimo.
- ✓ Nudos agrupados.
- ✓ Baja densidad o madera quebradiza.
- ✓ Acebolladuras.
- ✓ Aristas con cantos vivos.
- ✓ Presencia de nudos en las aristas.
- ✓ Presencia de médula.

16.1.7 Defectos limitados

- ✓ El grano deberá ser paralelo al eje longitudinal de la cruceta, su desviación no debe exceder de 25 mm en 250 mm de longitud paralela a la arista.
- ✓ No se admitirá agujeros de nudos, ni orificios producidos por insectos que exceda a 10 mm de diámetro y de 15 mm de profundidad (Figura N° 1a). Tampoco se aceptarán orificios producidos por insectos o nudos que conecten diferentes caras de las crucetas (Ver figura N° 1 b, c, d, e).

Figura N° 1: Profundidad y orientación de los orificios en las crucetas y brazos.

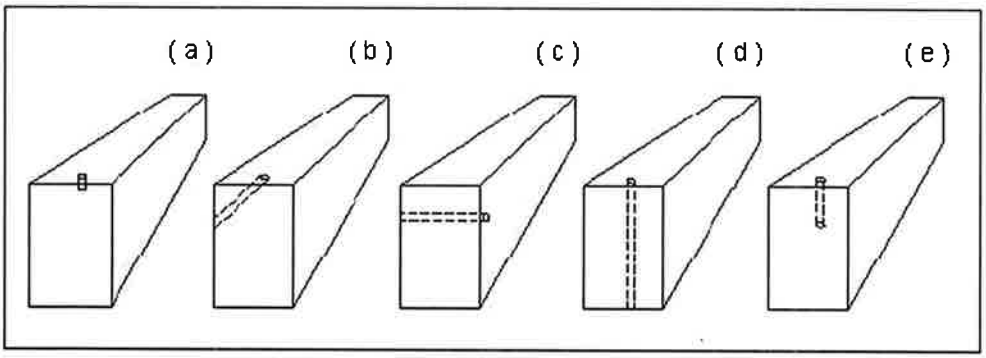

- ✓ En cualquiera de las caras no se aceptará nudos que tengan un diámetro mayor a 1/3 del ancho de la cruceta; ni nudos que se encuentren en la arista o conecten dos aristas opuestas (Ver Figura N° 2).

Figura N° 2: Nudos ubicados en la arista y entre aristas.

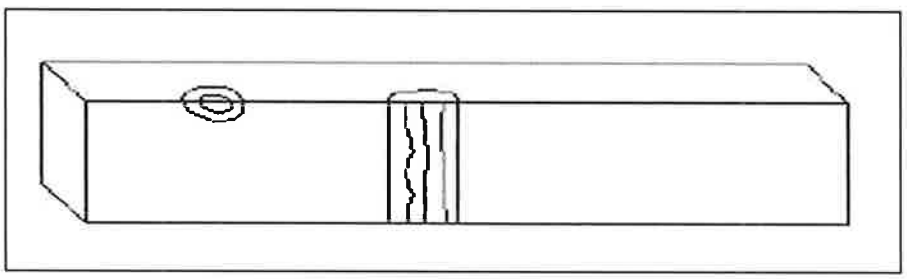

- ✓ En cualquiera de las caras de las crucetas no se aceptarán nudos en racimo o en grupo.
- ✓ La longitud de una grieta en cualquiera de las caras de la cruceta, no debe ser mayor a un octavo (1/8) de la longitud nominal de la cruceta. En cualquiera de las secciones finales, la longitud o profundidad de una sola grieta no debe ser mayor a la mitad (½) del ancho de la cruceta; o a la suma de profundidades en las caras opuestas no debe ser mayor a la mitad (1/2) del ancho de la cruceta.
- ✓ En cualquiera de las secciones finales, la longitud de una rajadura no debe ser mayor a la mitad (1/2) del ancho de la cruceta.

16.1.8 Secado

Previamente al tratamiento de preservación las crucetas deberán secarse al horno hasta un contenido de humedad no mayor al 22% medido a dos centímetros de profundidad, aceptándose un gradiente de humedad no mayor al 5% del centro hacia la superficie de la cruceta.

16.1.9 Fabricación

- ✓ Las crucetas deberán tener el grano paralelo, el corte debe ser limpio y escuadrado en las secciones finales. Asimismo, las crucetas deberán ser cepilladas y lijadas en sus cuatro caras y no se aceptará astillados por un incorrecto cepillado.
- ✓ En las crucetas se aceptará una tolerancia de +/- 3 mm (+/-1/8") en el lado mayor de la sección (h) y hasta +/- 2mm en el lado menor (b), medidos a la mitad y en extremos (Ver Figura N° 3).
- ✓ La longitud de la cruceta no deberá ser menor ni mayor a 6 mm respecto a la nominal especificada.
- ✓ Las crucetas no deberán presentar perforaciones de ningún tipo.
- ✓ Se aceptará incisiones no mayores a 5 mm de profundidad en las crucetas.

Figura N° 3: Cruceta

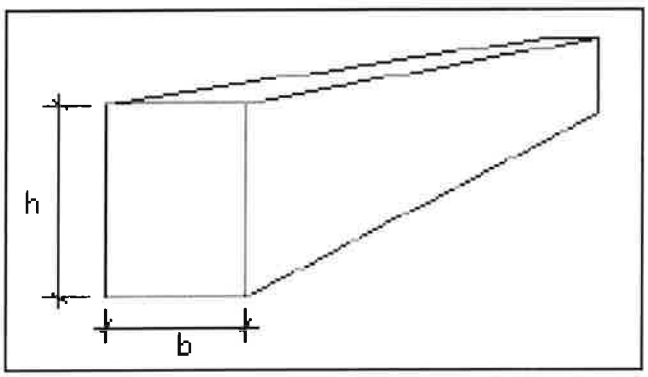

- ✓ La sección de las crucetas deberá tener forma rectangular con las aristas completas. (Ver Figura N° 4).

Figura N° 4: Sección completa de crucetas

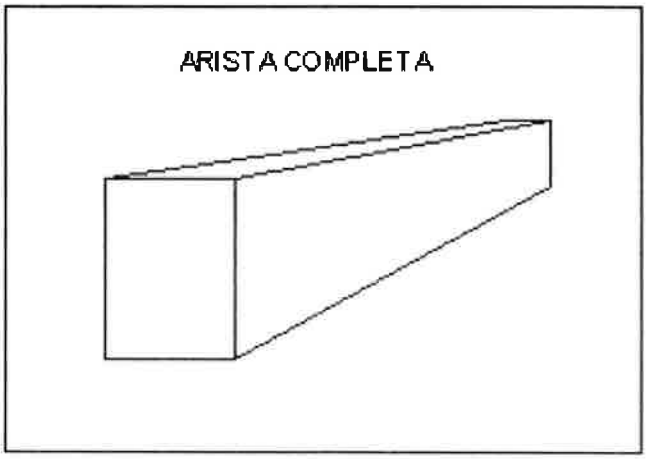

- ✓ Se aceptará placas anticuarteo fabricadas de acero galvanizado en las dos secciones extremas de las crucetas (Ver Figura N° 5).

Figura Nº 5 Placas anticuarteo secciones finales de la cruceta

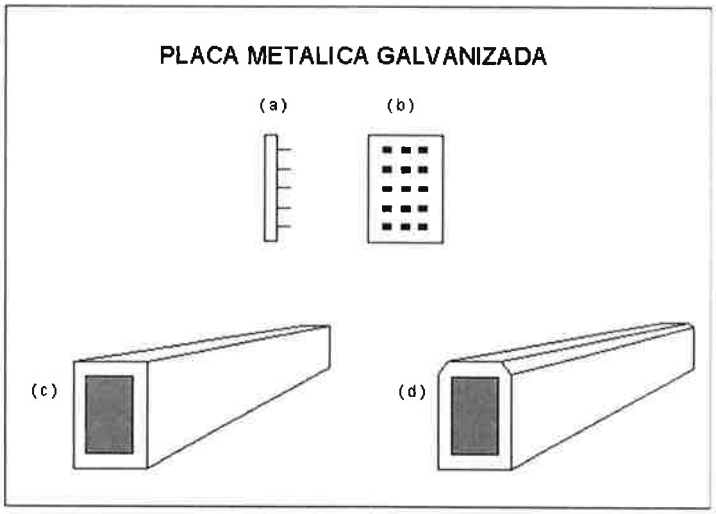

16.1.10 Preservado

- ✓ Las crucetas deben ser preservadas con compuestos hidrosolubles inorgánicos del tipo Cupro Cromo Arsenicales tipo C (CCA-C) bajo el método vacío-presión de acuerdo con las normas del numeral 10.1. La retención mínima en dirección al grano será la indicada en la NTP 251.026:1974 Rev. 2017 y NTP 251.035:1987 Rev. 2017, con una penetración parcial irregular y absorción de buena a moderadamente permeable (PADT-REFORT).
- ✓ Todas las crucetas deberán tener una marca en bajo relieve que consigne el número de carga que le corresponde.

- ✓ LA CONTRATISTA deberá sustentar la calidad del preservante con un certificado, que consigne su composición química y balance porcentual, los mismos que deben estar de acuerdo con las prescripciones de las normas indicadas en el numeral 10.1 de la presente especificación técnica.
- ✓ Empleando la NTP 251.025 vigente, se hará el muestreo de diez (10) crucetas por carga para el análisis de retención, si se encontrara que una de las muestras no cumple con la retención requerida en esta especificación se rechazará la carga.

16.1.11 Marcado

Todas las crucetas serán marcadas con quemador de manera legible y contendrán la siguiente información:

- ✓ Nombre del fabricante o símbolo.
- ✓ Año de fabricación.
- ✓ Especie forestal de la madera.
- ✓ Designación del preservante.
- ✓ Retención del preservante.

16.1.12 Inspección Independiente en Fábrica (Supervisión Certificadora)

Los costos que demanden las inspecciones de calidad estarán incluidos en los precios cotizados como postor ganador.

Previamente la aceptación del integro de cada entrega de crucetas de madera tratada, LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad de fabricación y almacenamiento, a través de una empresa o profesional especializado en Supervisión Certificadora reconocida, independiente de LA CONTRATISTA o de SEAL.

Los costos que demanden las pruebas en laboratorio estarán incluidos en los precios cotizados por el postor ganador.

La Supervisión Certificadora se ejecutará en cada una de las entregas programadas en el requerimiento en todos los sub ítems que conforman el ítem.

a) Selección de la Supervisión Certificadora.

Para hacer la selección de la Supervisión Certificadora, LA CONTRATISTA propondrá a SEAL las tres (03) Empresas o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora indicadas en las Tablas de Datos Técnicos garantizadas, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, quienes deberán demostrar en forma documentada el haber efectuado inspecciones a un mínimo de mil (1,000) crucetas a Vacío Presión o a un mínimo de 28,000 pies tablares de madera tratada a Vacío Presión. De las tres opciones, SEAL seleccionará a una de ellas como Inspectora Independiente en Fábrica.

b) Descripción de la Inspección realizada por la Supervisión Certificadora
LA CONTRATISTA presentará a la Supervisión Certificadora el Cronograma de Fabricación de las crucetas, señalando las diferentes etapas de fabricación.

SEAL podrá solicitar la información de cualquier etapa directamente a la Supervisión Certificadora si lo considera necesario.

Las labores que la Supervisión Certificadora realizará, comprenderá como mínimo las siguientes actividades.

Actividades	Descripción
a) Supervisión Certificadora antes del tratamiento	- Previamente al proceso de secado verificará, certificará e informará a SEAL que las crucetas son de la especie forestal ofertada, de primer corte y de madera de densidad selecta. El fabricante dará a la supervisión Certificadora las facilidades y correrá con los gastos que éstas demanden. - Verificará y aprobará el proceso de secado de las crucetas por el método propuesto por LA CONTRATISTA y de acuerdo con las normas y especificaciones del presente requerimiento. - Verificará que las crucetas cumplan con la presente Especificación Técnica, en cuanto a su contenido de humedad, fabricación, dimensiones, acabados y defectos permisibles. - Las crucetas que cumplan con lo indicado en este literal a) serán sellados en una de las secciones finales por la Supervisión Certificadora en señal de aprobación y quedarán listos para el tratamiento de preservación.
b) Supervisión Certificadora durante el tratamiento de preservación	- Antes de iniciar el tratamiento de preservación, la Supervisión Certificadora verificará y aprobará para cada carga la calidad del preservante, utilizando el laboratorio de la Supervisión Certificadora, de terceros, o del fabricante previa certificación de calibración vigente de sus equipos e instrumentos. - Verificará los procesos del tratamiento de preservación de las crucetas de acuerdo con las prescripciones de las normas y especificaciones del presente requerimiento. - Al finalizar la impregnación, evaluará y aprobará el programa de preservación aplicado por cada carga. - Tomará muestras para determinar la penetración y la retención del preservante por cada carga, utilizando el laboratorio de la Supervisión Certificadora o del fabricante previa certificación de calibración vigente de sus equipos e instrumentos.
c) Supervisión Certificadora después del tratamiento de preservación	- Aprobado el tratamiento de preservación de cada carga e inspeccionados los aspectos físicos (defectos permisibles, curvatura, dimensiones) y el tratamiento de preservación, la Supervisión Certificadora marcará con su sello cada cruceta en la sección final opuesta al marcado anteriormente en señal de conformidad. - Si los resultados de penetración y retención de una carga de cruceta no cumplieran con las Especificaciones Técnicas solicitadas se rechazará toda la carga. La decisión para el retratamiento del lote rechazado se tomará solo con la conformidad de la Supervisión Certificadora y sin costo alguno para SEAL. - Verificará el proceso de almacenamiento en fábrica previamente al embarque. - La Supervisión Certificadora reportará al proveedor, y éste a su vez remitirá a SEAL cada una de las hojas de carga debidamente selladas y firmadas, con los resultados del análisis de retención, antes que las crucetas sean transportadas.

Actividades	Descripción
d) Verificaciones de la Supervisión Certificadora	- Las verificaciones que efectúe la Supervisión Certificadora cubrirán las diferentes etapas de producción de las crucetas, y serán efectuadas al 100% del suministro. Durante el proceso de inspección, se rechazará el lote inspeccionado si se encontrara una proporción igual o mayor al 5 % de crucetas defectuosas. - La Supervisión Certificadora entregará el informe final debidamente sellado y firmado al proveedor, y éste a su vez lo entregará a SEAL, 10 días antes de la entrega en los almacenes de SEAL, indicando en forma detallada la inspección, verificación y control realizados, en cada etapa del proceso de producción, mediante el cual sustentará la aprobación del 100% de las crucetas. - LA CONTRATISTA emitirá un certificado en original de la especie forestal, y un certificado de la calidad de fabricación de las crucetas de acuerdo con las normas y especificaciones del presente requerimiento; el cual será debidamente sellado y firmado por la Supervisión Certificadora. Incluirá las hojas de carga y sus respectivos resultados de retención de carga, firmados y aprobados por la Supervisión Certificadora.

Al momento de la presentación de oferta, el postor deberá presentar en el contenido de las Tablas de Datos Técnicos, la nómina de tres empresas o profesionales especializados en Supervisión Certificadora independiente del fabricante y de SEAL.

La propuesta de las tres empresas o profesionales especializados en Supervisión Certificadora (Inspección independiente en Fábrica) deberá considerar que, de obtener la buena pro del procedimiento de selección, tendrá que cumplir con lo solicitado en el numeral 16.1.1.12 de la presente especificación técnica.

SEAL podría solicitar a LA CONTRATISTA en cualquiera de las entregas siguientes, el cambio de la empresa o profesional especializado en Supervisión Certificadora si es que tiene razones debidamente motivadas y sustentadas relacionadas al incumplimiento de alguna de sus funciones.

16.1.13 Tablas de Datos Técnicos

- ✓ Todas las crucetas de madera tratada que el postor oferte deberán cumplir con las características consignadas en las Tablas de Datos Técnicos (TDT).
- ✓ Las dimensiones solicitadas corresponden al acabado final. Las características mecánicas consignadas en las TDT son las mínimas solicitadas.

Tabla de Datos Técnicos de todas las Crucetas de Madera Tratada

N°	Características técnicas	Unidad	Valor solicitado	Valor garantizado
1	Fabricante		Indicar	
2	Especie forestal / nombre botánico / familia		Huayruro / Ormosio Coccinea / Macrocarpa	
3	Módulo de rotura	Mpa	82.2	
4	Módulo de elasticidad	Mpa	13,341	
5	Compresión paralela	Mpa	43.4	
6	Compresión perpendicular al grano	Mpa	6.96	
7	Cizallamiento	Mpa	10.3	
8	Secado		Según numeral 16.1.8	
9	Método de tratamiento	Mpa	VACIO-PRESION	
10	Sustancia preservante		CCA-C	
11	Retención mínima del preservante	Kg / m3	4	
12	Normas técnicas de fabricación, tratamiento y pruebas		NTP (numeral 10.1)	
13	Masa por unidad	Kg	Según la Tabla de Dimensiones y Pesos	
14	Dimensiones	a1 / a2 / L	Según la Tabla de Dimensiones y Pesos	
15	Propuesta de tres empresas o profesionales especializados en supervisión certificadora		Indicar	
			Indicar	
			Indicar	

TABLA DE DIMENSIONES Y PESOS

N°	Código almacén	Descripción	a1	a2	L (longitud)	Pesos (kg)
1	304417	Cruceta de madera tratada de 4" X 4" X 8'	4 pulgadas	4 pulgadas	8 pies	21 +/-4
2	304418	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 10'	4 pulgadas	5 pulgadas	10 pies	32 +/-4
3	304423	Cruceta de madera tratada de 4" X 6" X 8'	4 pulgadas	6 pulgadas	8 pies	31 +/-4
4	305585	Cruceta de madera tratada de 5" X 6" X 12'	5 pulgadas	6 pulgadas	12 pies	58 +/-5
5	304421	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 8'	4 pulgadas	5 pulgadas	8 pies	26 +/-5
6	304419	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 14'	4 pulgadas	5 pulgadas	14 pies	44 +/-5

16.2 Características del personal requerido
No corresponde.

16.3 Infraestructura, equipos / herramientas
No corresponde.

16.4 ACTIVIDADES:

16.4.1 Condiciones de Entrega y Almacenamiento

- ✓ LA CONTRATISTA deberá entregar las crucetas en los almacenes de SEAL debidamente ordenadas y apiladas horizontalmente sobre durmientes de madera y cubiertos con un techo que ofrezca sombra permanente a cada ruma (Ver Figura N° 6). Las condiciones de almacenamiento permitirán mantener el nivel, ventilación y protección de las crucetas contra los rayos solares y lluvia. El costo de las actividades de apilado, así como de los materiales y equipos necesarios para cumplir con este requerimiento, estarán incluidos en el costo total del suministro.

Figura N° 6

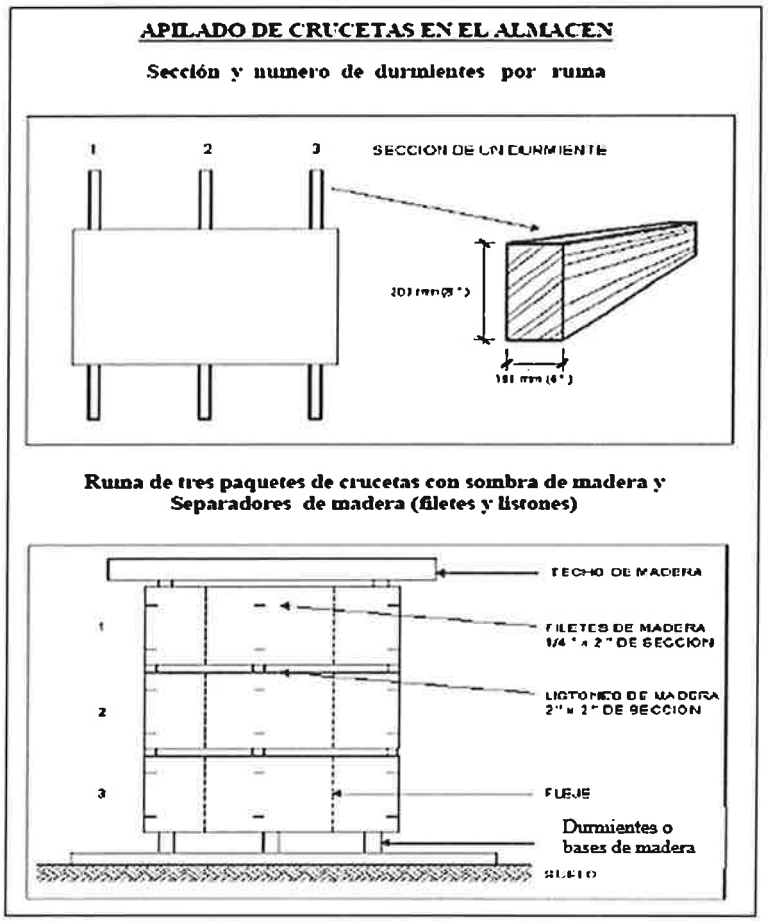

- ✓ Será responsabilidad de LA CONTRATISTA la carga, descarga y entrega de las crucetas debidamente apiladas sobre durmientes de madera; cualquier deficiencia debido a un mal almacenaje será atribuido al Proveedor.
- ✓ Para el apilado se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  a) Las crucetas serán apiladas sobre durmientes de madera preservada que los separe del suelo 20 cm en todos sus partes; se evitará desniveles a fin de no ocasionar deformaciones. También podrán ser apiladas sobre bases de madera de 20 cm de altura.
  b) Las crucetas apiladas deberán mantenerse bajo la sombra permanente y separada con listones y filetes de madera entre hileras de crucetas y paquetes de tal manera que permita la libre circulación de aire. Así como cubiertas por tapas de cartón, strech film y flejes con esquineros.
  c) En la carga, descarga y apilado no se deberá usar maquinaria y/o herramientas con puntas que dañen las crucetas.

- ✓ SEAL se reserva el derecho de rechazar las entregas en almacén, las crucetas que no cumplan con la Especificación Técnica y lo establecido en el numeral 16.1.1 del presente requerimiento. Y si éstas superan el 2% del total de las crucetas, LA CONTRATISTA deberá reponer el total de crucetas rechazadas en un período de quince días calendario según la entrega que corresponda, los gastos que ocasionen esta reposición deberán ser a cuenta de LA CONTRATISTA. Asimismo, si el rechazo de crucetas defectuosas en destino final fuera igual o mayor al 20%, se rechazará todo el suministro, debiendo LA CONTRATISTA gestionar y cubrir todo gasto de su fabricación en un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha en que se le comunique el rechazo.

16.5 Obligaciones de LA CONTRATISTA

Se detallan las principales obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA:

A. LA CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas.
B. LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con la Garantía Comercial ofertada en el numeral 22.1 del numeral 22 "GARANTÍAS" del presente requerimiento, así como a cumplir con el tiempo de reposición y el alcance de la misma.
C. Cumplimiento de los plazos de entrega ofertados de los bienes.
D. LA CONTRATISTA estará obligada a proponer como mínimo tres empresas o profesionales especializados para desarrollar la Supervisión Certificadora de las crucetas.
E. LA CONTRATISTA deberá presentar en su oportunidad el Informe Final por cada entrega realizada según el numeral 16.1.1.12.
F. LA CONTRATISTA deberá presentar a la Entidad la documentación relacionada a la acreditación sobre el Origen Legal de Productos Forestales del 100% de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el Formato aprobado por SERFOR, y b) Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera.

16.6 Obligaciones de SEAL

Las principales obligaciones de SEAL durante la vigencia del contrato serán:

A. Supervisar el cumplimiento de la especificación técnica de los bienes que corresponden al presente requerimiento.
B. Otorgar la conformidad de los bienes en el plazo previsto.
C. Proceder a la facturación en el plazo previsto.

17. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la prestación es de doscientos ochenta (280) días calendario, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, según el siguiente cuadro de entregas:

N°	Descripción	Unidad	Primera entrega a 100 Días del perfeccionamiento Del contrato				Segunda entrega a 180 días desde la fecha de la primera entrega				Total
			Jesus	Mollendo	Camaná	Corire	Jesus	Mollendo	Camaná	Corire	
1	Cruceta de madera tratada de 4" X 4" X 8'	Pieza	79	200	350	200	79	200	350	200	1658
2	Cruceta de madera tratada de 4" X 5" X 10'	Pieza	40		20		40	20		20	140
3	Cruceta de madera tratada de 4" X 6" X 8'	Pieza	40		12	8	40	20		20	140
4	Cruceta de madera tratada de 5" X 6" X 12'	Pieza			12						12
5	Cruceta de madera tratada de 4" x 5" x 8'	Pieza	70			9				10	89
6	Cruceta de madera tratada de 4" x 5" x 14'	Pieza			10					10	20

Las entregas se realizarán en cada una de las direcciones de los almacenes indicadas en el numeral 18 en las cantidades establecidas en el cuadro anterior.

18. LUGAR DE ENTREGA:

En la recepción en los almacenes de SEAL, se efectuará una inspección visual de las características técnicas de los bienes, los mismos que serán comparadas visualmente con el contenido de la oferta. En caso de encontrarse productos defectuosos, se procederá a la devolución de todos los bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Queda establecido que:

a) La recepción efectuada por el almacén de SEAL, no conlleva aceptación ni conformidad con los productos recibidos.
b) La aprobación de la calidad de los bienes en el examen por muestreo no implica, en forma alguna, renuncia de SEAL para la devolución de los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones ofertadas por el proveedor.
c) El proveedor, de manera previa a cada entrega de los bienes en los almacenes de la Entidad, deberá entregar los Protocolos Sanitarios utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, desde la fabricación, transporte, almacenamiento y entrega, considerando adicionalmente como mínimo la desinfección integral de los bienes previo al transporte local (transporte final previo a la entrega en cada uno de los almacenes de la Entidad, para lo cual deberá adjuntar los Certificados de Desinfección correspondientes.
d) El proveedor deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
   - Coordinación previa por correo para programación de fecha y hora de entrega de los bienes.
   - Respetar el distanciamiento social establecido por la Entidad al momento del ingreso a sus instalaciones, la descarga de los bienes y la entrega, entre otras acciones que se deban realizar en virtud de la contratación.
   - Uso de equipos de protección para el ingreso, tales como mascarillas de bioseguridad, lentes protectores, y otros que se coordinen previamente.
   - Someterse al protocolo de desinfección antes y durante la entrega de los bienes, tanto de los tripulantes del medio de transporte como de la misma unidad de transporte, de ser el caso.
   - Contar con las pólizas de seguros requeridas para el ingreso a las instalaciones de las empresas participantes (SCTR, entre otros que sean exigidos).
   - Someterse al triaje o evaluación médica establecida por la Entidad.
   - Respetar las rutas y tiempos de despacho dispuestos por la Entidad el día de la entrega.
   - Se precisa que la lista mencionada es referencial, en la medida que el detalle específico será informado en su oportunidad por la Entidad.

En caso de incumplimiento de las disposiciones antes referidas, entre otros documentos requeridos, la Entidad podrá observar la entrega hasta la subsanación, aplicando los términos contractuales si corresponde mora.

Los bienes serán entregados por cuenta de LA CONTRATISTA (incluye tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, fletes, descargue, costos laborales de personal de asistencia, etc.) hasta los almacenes de SEAL ubicados en las siguientes direcciones y ubicaciones, según los plazos de entrega establecidos:

Almacén	Dirección
Jesús	Pueblo joven Ciudad Blanca Comité 24 Mz. X Lote 1, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, república del Perú.
Mollendo	Jirón Puno N° 901, (frente al Cementerio de Mollendo), distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, república del Perú.

Camaná	Av. Paisajista s/n, La Pampa, distrito Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, república del Perú.
Corire	Av. Progreso s/n Corire, distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, república del Perú.

19. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

20. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

No corresponde.

21. REAJUSTES:

No corresponde.

22. GARANTÍAS:

22.1 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN: El postor deberá presentar a la Entidad al momento de la entrega de la oferta, el "Certificado de Garantía de Comercial", que garantice la obligatoriedad de reposición de los bienes por un período de garantía mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emitida la conformidad de cada bien en almacenes de la Entidad.

22.2 TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: De ser el caso, el tiempo de reposición del bien será de 30 días calendario contados a partir de la notificación por parte de la Entidad.

22.3 ALCANCE DE LA GARANTÍA: El alcance será contra defectos de fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad, el mismo que deberá ser evaluado por parte del área usuaria y el proveedor. Los costos de reposición que demande serán cubiertos íntegramente por el proveedor.

23. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista, es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

24. PENALIDADES:

23.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, SEAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

23.2 OTRAS PENALIDADES:

- De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Alcance	Procedimiento
1	Por superar el 2% del total de la entrega en un Sub ítem de crucetas con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	2 % del monto entregado que corresponde al sub ítem con deficiencia.	Por cada Sub Ítem con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	Reposición de los bienes con incumplimiento por los adecuados dentro del plazo de entrega establecido en la presente especificación técnica. De incumplir éste plazo, además se aplicará la penalidad por mora que corresponda.
2	Por superar el 20% del total de la entrega en un Sub ítem de crucetas con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	8 % del monto entregado que corresponde al sub ítem con deficiencia.	Por cada Sub Ítem con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	Reposición de los bienes con incumplimiento por los adecuados dentro del plazo de entrega establecido en la presente especificación técnica. De incumplir éste plazo, además se aplicará la penalidad por mora que corresponda.
3	Por no hacer la proposición a SEAL sobre la selección de la Empresa o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora.	S/ 5,000.00	Selección de la Empresa o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora	Se evaluará la Resolución de Contrato.
4	Por no entregar el informe final de Fábrica de cualquier entrega de la Empresa o Profesionales	S/ 6,000.00	Para cada una de las entregas	Obligación de entregar el informe final por cada entrega.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Alcance	Procedimiento
	Especializados en Supervisión Certificadora, en la oportunidad indicada en el presente requerimiento.			
5	Por no emitir y entregar un certificado en original de la especie forestal y un certificado de la calidad de fabricación de las crucetas de acuerdo con las normas y especificaciones descritas en el presente requerimiento.	S/ 2,000.00	Para cada una de las entregas.	Obligación de entregar a la Supervisión Certificadora y estar contenido dentro del informe final por cada entrega.
6	Por no presentar la documentación relacionada a la acreditación sobre el Origen Legal de Productos Forestales del 100% de la madera a entregar; para cada una de las entregas, en la oportunidad indicada.	S/ 4,000.00	Para cada una de las entregas.	Se evaluará la Resolución de Contrato.
7	Por no presentar a SEAL, por realizar incompletas, o por no realizar las pruebas, de cada una de las hojas de carga como resultado, con los resultados del análisis de retención, debidamente selladas y firmadas, antes que las crucetas sean transportadas,	S/ 6,000.00	Para cada una de las entregas	Se evaluará la Resolución de Contrato.

Cálculo de las penalidades

Las penalidades determinadas en base a montos fijos se aplicarán de acuerdo con la unidad de medida establecida. La penalidad con referencia porcentual se calculará en función al monto de la ejecución parcial o periódica del sub ítem o sub ítems que correspondan.

Procedimiento para aplicación de otras penalidades

Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. El procedimiento se aplicará mediante la comunicación escrita de parte de la Entidad haciendo conocer el incumplimiento de una obligación a LA CONTRATISTA otorgándolo un plazo de dos (2) días hábiles para que pueda emitir su descargo. De no ser justificado el descargo o de no existir

descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

25. CONFORMIDAD:

Las recepciones de las entregas periódicas de los bienes serán otorgadas por el Equipo de Almacenes de la Entidad.

Las conformidades de las entregas periódicas de los bienes serán otorgadas por el Supervisor de Transmisión de la Unidad de transmisión y Generación y el Supervisor de la Unidad de Programación y Jefatura Zonales; en un plazo de siete (07) días calendario según Art. 168 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

25.1 Pruebas
Se realizarán según lo establecido en el numeral 16.1.12.

25.2 Origen legal de los productos forestales
Para cada una de las entregas, se debe verificar la procedencia legal de la madera conforme al artículo 183 del Reglamento para la Gestión Forestal debiendo LA CONTRATISTA presentar para el 100% de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el Formato aprobado por SERFOR, y b) Copia de la Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera (a más tardar el mismo día que realice la entrega de los bienes) en Mesa de Partes Digital de la Entidad, o en su defecto, en la Mesa de Partes Física, según corresponda:

EMPRESA	MESA DE PARTES DIGITAL	DIRECCIÓN FÍSICA
SEAL	http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC	Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, república del Perú.

26. FORMA DE PAGO:

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor de la contratista en pagos parciales y de acuerdo a la cantidad de bienes que conforma cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Documentos para efectos de pago:

El contratista deberá entregar por mesa de partes en físico o virtual la siguiente documentación:

- Informe detallado de la contratista que dé cuenta de lo señalado en el cuadro detalle del plazo de entrega, contenido en el numeral 16 "Plazo de Entrega", el cual contendrá el visto de los administradores.
- Guía de Remisión de los bienes.
- Factura Electrónica, debiendo considerar lo siguiente:
    - Se hacer referencia al número de la Guía de Remisión, al número de entrega y al número del contrato. Dicha información debe mostrarse en el archivo en PDF y XML de la factura.
- Los archivos de la Factura Electrónica en PDF, XML y CDR deben remitirse al correo electrónico: comprobanteselectronicos@seal.com.pe y adjuntar constancia de envío.
- Copia del Pedido Marco, que será proporcionado por la Unidad de Logística de SEAL ha pedido de la contratista una vez firmado el contrato.
- Copia del contrato.
- Movimiento de mercancías.
- Acta de Conformidad e Informe del funcionario responsable del área usuaria y/o administrador del contrato emitiendo la conformidad para el pago.

Dicha documentación se deberá presentar en Mesa de Partes de SEAL, sito en la Calle Consuelo 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa o a través de Mesa de Partes Virtual de SEAL: http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

27. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

28. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, SEAL incorpora los requisitos de calificación que se extraen de las especificaciones técnicas, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES),** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: **FABRICACIÓN O VENTA DE CRUCETAS O LISTONES O MÁSTILES O BRAZOS O POSTES FABRICADOS DE MADERA TRATADA, EN TODOS LOS CASOS SEAN DE MADERA DE PROCEDENCIA NACIONAL O IMPORTADA.** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[11], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA**, que celebra de una parte SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº017-2024-SEAL-1** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **[INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS],** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

[12] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Alcance	Procedimiento
1	Por superar el 2% del total de la entrega en un Sub ítem de crucetas con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	2 % del monto entregado que corresponde al sub ítem con deficiencia.	Por cada Sub Ítem con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	Reposición de los bienes con incumplimiento por los adecuados dentro del plazo de entrega establecido en la presente especificación técnica. De incumplir éste plazo, además se aplicará la penalidad por mora que corresponda.
2	Por superar el 20% del total de la entrega en un Sub ítem de crucetas con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	8 % del monto entregado que corresponde al sub ítem con deficiencia.	Por cada Sub Ítem con incumplimiento de las especificaciones técnicas.	Reposición de los bienes con incumplimiento por los adecuados dentro del plazo de entrega establecido en la presente especificación técnica. De incumplir éste plazo, además se aplicará la penalidad por mora que corresponda.
3	Por no hacer la proposición a SEAL sobre la selección de la Empresa o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora.	S/ 5,000.00	Selección de la Empresa o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora	Se evaluará la Resolución de Contrato.
4	Por no entregar el informe final de Fábrica de cualquier entrega de la Empresa o Profesionales Especializados en Supervisión Certificadora, en la oportunidad indicada en el presente requerimiento.	S/ 6,000.00	Para cada una de las entregas	Obligación de entregar el informe final por cada entrega.
5	Por no emitir y entregar un certificado en original de la especie forestal y un certificado de la calidad de fabricación de las crucetas de acuerdo con las normas y especificaciones descritas en el presente requerimiento.	S/ 2,000.00	Para cada una de las entregas.	Obligación de entregar a la Supervisión Certificadora y estar contenido dentro del informe final por cada entrega.
6	Por no presentar la documentación relacionada a la acreditación sobre el Origen Legal de Productos Forestales del 100% de la madera a entregar; para cada una de las entregas, en la oportunidad indicada.	S/ 4,000.00	Para cada una de las entregas.	Se evaluará la Resolución de Contrato.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Alcance	Procedimiento
7	Por no presentar a SEAL, por realizar incompletas, o por no realizar las pruebas, de cada una de las hojas de carga como resultado, con los resultados del análisis de retención, debidamente selladas y firmadas, antes que las crucetas sean transportadas,	S/ 6,000.00	Para cada una de las entregas	Se evaluará la Resolución de Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[13]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

[13] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[14].

[14] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[15]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[16]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[15] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

[16] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

---

[17] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[18] Ibídem.

[19] Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[20]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[20] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][21]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][22]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[23]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[23] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[24] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[25]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[24] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[25] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
1										
2										
3										
4										

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[27] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[28] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[29] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[31] Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017-2024-SEAL-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]** lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.